13 de Junio

muy ylles. ss

32

Carta de la Cabª de mula

bien creemos vra s.ª tiene notiçia como por previlegios de los señores
reyes antecesores de su mag.d y carta executoria que en virtud
de los dichos en favor de esta villa. la qual esta registrada
en los libros del archivo de esa ciudad esta villa y
vezinos della tienen exençion y libertad de no
pagar al mo xarifazgo ni otro diezmo ni tributo alguno
de sus cosas propias que a esa ciudad llevaren o della
traxeren o por ella pasaren como no sea por trato
de mercaduria haziendo de ellas manifiesto y aun
que las cosas que lleven a vender a esa ciudad los
almoxarifes que son de presente estan llanos
en pero las cosas que compran en esa ciudad para
el proveyr de sus casas y familias
los dichos almoxarifes procuran ynquietar
a los vezinos desta villa. en la posesion
del dicho que de ellos tienen diziendo que por
que lo compran es mercaduria no advirtiendo
que solamente se llama mercaduria aquello
que se compra para bolver a vender la propia
firma para de ellos ser ganançia lo qual esta de
terminado tiene por derecho civil y canonico
y de los reynos y por aboridad de san gri
sostomo y de otros santos teologos. y no solamente
los que son sesenos como lo es esta villa como
vra señoria es notorio en pero a los que no lo fuesen